



CONSEJO DE RECTORES
UNIVERSIDADES CHILENAS

MEMORANDUM N° 720/2009

A : Señor Rector

DE : Secretario General H. Consejo de Rectores

REF. : Deudores de los Fondos de Crédito Solidario Universitario

FECHA : 16 de Noviembre de 2009

De mi mayor consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me es grato hacer llegar a usted **Decreto N° 297** que aprueba el "Reglamento que fija procedimiento para retención de la devolución del Impuesto a la Renta por parte de la Tesorería General de la República", documento que fuera elaborado por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación y que se encuentra totalmente tramitado.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted,


CARLOS LORCA AUGER
SECRETARIO GENERAL



Incl.: lo indicado

c.c.: Vicerrector(a) Económico(a)
Administrador(a) Fondo Solidario

CLA/mbh

ALAMEDA 1371, 4° PISO
CASILLA DE CORREO 14798
TELEFONO (56-2) 696 4286
FAX (56-2) 698 8436
E-MAIL: cruch@cruch.cl
www.cruch.cl
SANTIAGO - CHILE

Dirección

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SBS/R/S/SB/IA/MP/ICB/PRC



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

APRUEBA REGLAMENTO QUE FIJA
PROCEDIMIENTO PARA RETENCIÓN DE LA
DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR
PARTE DE LA TESORERIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACION		
REF.POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
.....		
DEDUC. DTO.		

SOLICITUD N° 362 – 27/07/09

SANTIAGO,

DECRETO N° 297 – 07/08/09

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.989 faculta en su artículo primero a la Tesorería General de La República para retener de la devolución anual de impuestos a la renta que correspondiere a los deudores del crédito solidario universitario, regulado por la Ley N° 19.287 y sus modificaciones, los montos de dicho crédito que se encontraren impagos según lo informado por la entidad acreedora.

Que, para estos efectos, la Ley N° 19.989 ordena dictar un reglamento que regulará la forma en que los respectivos Administradores del Fondo Solidario informarán respecto de las deudas que los deudores mantienen con ellos, así como el procedimiento a seguir para cobrar, retener e imputar dicho monto al pago de la mencionada deuda.

Que, en cumplimiento del mandato legal, es necesario dictar el reglamento pertinente que regule el procedimiento aplicable para cumplir con el mandato del artículo primero de la Ley N° 19.989.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
16 NOV. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

